

Universidad Nacional

de

EXP-UNC 5851/2008.-

Córdoba

CÓRDOBA, 2 1 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) con el señor Marcelo Javier DANIEL, D.N.I. Nº 23.889.762, quien se desempeñará en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la citada Secretaría, con una remuneración equiparada a la Categoría 7 del Decreto 366/06,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con el señor Marcelo Javier DANIEL, D.N.I. N° 23.889.762, obrante a fojas 3, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2009, con una remuneración equiparada a la Categoría 7 del Decreto 366/06, y autorizar al Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Marcelo Javier DANIEL entre el 1° de octubre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. b).



Universidad Nacional

EXP-UNC 5851/2008

República Argentina

ARTÍCULO 4°.- El señor Daniel deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.

Mater, JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 3533



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

PRIMERA: La Universidad contrata al señor Marcelo J. Daniel y este acepta, desempeñarse en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Universidad, quedando sujeto a todas las reglamentaciones que rigen en la Universidad Nacional de Córdoba,

SEGUNDA: El contratado desarrollará allí funciones, de Lunes a Viernes entre las 08:00 Hs. y las 15:00 Hs, según las instrucciones que se le impartan. El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de Octubre de 2008 hasta el 31 de Agosto de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello La Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El Contratado percibirá como remuneración la retribución fijada para el personal de planta permanente de la categoría 7 del Escalafón aprobado por Decreto 366/06 y tendrá los mismos adicionales y descuentos que tal personal con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración estará sujeta a las previsiones que establezca la Ley N° 25.453 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Los haberes pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453 y sus normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación de empleo se regirá por las normas legales y convencionales aplicables al sector No Docente de las Universidades Nacionales y por la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

SEXTA: Los fondos del presente contrato serán atendidos con fondos provenientes de Recursos Propios (F12) de la Secretaria General de Rectorado, Se deja establecido que atento que los fondos para atender la erogación no son permanentes, la contratación tiene la misma característica de no permanente.

SEPTIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los — Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales La Universidad en calle Haya de la Torre s/n 2º piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, y el Contratado en la en calle Pablo Mirizzi 453 Bº Parque Velez Sarsfield de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-